



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 081-2021-SUNEDU/CD

Lima, 4 de agosto de 2021

### VISTOS:

La Solicitud de Modificación de Licencia Institucional (en adelante, SMLI) con Registro de Trámite Documentario N° 032758-2021-SUNEDU-TD del 1 de julio de 2021, presentada por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C. (en adelante, la Universidad), y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 029-2021-SUNEDU-02-12 del 26 de julio de 2021 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic); y,

### CONSIDERANDO:

#### 1. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, la Ley Universitaria), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose al licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

El numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es la autoridad competente para aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico.

El Capítulo IV del “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional”, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y sus modificatorias<sup>1</sup> (en adelante, el Reglamento de Licenciamiento), establece el procedimiento de modificación de la licencia institucional, el cual permite a la Sunedu verificar y garantizar que la modificación solicitada no incida negativamente en las CBC que la Universidad acreditó a nivel institucional.

Mediante, Resolución del Consejo Directivo N° 037-2017-SUNEDU/CD del 4 de octubre de 2017, publicada el 6 de octubre de 2017 en el Diario Oficial “El Peruano”, se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (6) años. De acuerdo a la licencia otorgada, la Universidad puede ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus ocho (8) locales<sup>2</sup>; y, asimismo, se le reconocieron noventa y un (91) programas existentes, ocho (8) programas que conformaban su nueva oferta académica, y seis (6) segundas especialidades.

<sup>1</sup> La Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD fue publicada el 14 de marzo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano. Sus modificaciones, mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD y N° 139-2019-SUNEDU/CD, fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 31 de mayo de 2018, 29 de junio de 2018, 23 de julio de 2019 y 31 de octubre de 2019, respectivamente. En adición a ello, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se incorporaron numerales a la RCD N° 008-2017-SUNEDU/CD, aplicables para solicitudes vinculadas a programas semipresenciales y a distancia.

<sup>2</sup> Ubicados en la provincia y departamento de Lima, cuya Sede está ubicada en Av. Alonso De Molina N° 1611 Urb. Lima Polo and Hunt Club / Av. Prolongación Primavera N° 2390 / Jr. José Nicolás Rodrigo N° 440-490 / Av. Primavera N° 2482 / Calle Los Ficus N° 136-191 / Jr. Alonso de Molina N° 1721-1727 Urb. El Sausalito, Santiago de Surco (SL01).

Adicionalmente, mediante procedimientos de modificación de licencia institucional se crearon treinta (30) programas de estudio<sup>3</sup>.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2019, se modificaron, entre otros, los artículos 15, 26, 27 y 28 del Reglamento de Licenciamiento y se incorporaron los artículos 29, 30 y 31; los cuales establecen los supuestos para la modificación de licencia institucional y los requisitos aplicables para cada uno de ellos.

Al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Licenciamiento señala que el procedimiento de modificación de licencia institucional se rige por las reglas del procedimiento de licenciamiento institucional, a excepción de lo previsto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 21. Asimismo, el numeral 6 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de la Sunedu<sup>4</sup> y el literal d) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento establecen como un supuesto de modificación de licencia institucional el cambio de denominación y/o creación de mención, el cual resulta aplicable si se pretende, entre otros, cambiar la denominación de un programa que consta en la licencia institucional; siendo que, si la pretensión implica cambios en la malla curricular, objetivos del programa y perfil del egresado, simultáneamente, les resulta aplicable requisitos de admisibilidad. Por el contrario, si la pretensión no implica la modificación de todos los elementos antes citados, solo se debe comunicar a la Sunedu sobre el cambio o creación respectiva<sup>5</sup>.

El 1 de julio de 2021, mediante documento SG-109-21<sup>6</sup>, la Universidad presentó una (1) SMLI, en medio digital, ante la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario (en adelante, UACTD) de la Sunedu. Dicha solicitud estaba referida al cambio de denominación de los Títulos que otorgan tres (3) programas académicos: (i) P021 "Contabilidad", (ii) P022 "Contabilidad y Administración", y (iii) P127 "Contabilidad y Finanzas". La Universidad precisó que los cambios de denominación de los Títulos que otorgan los programas antes mencionados, no implican cambios en los respectivos objetivos, perfiles de egresado y mallas curriculares<sup>7</sup>, de conformidad con el literal d) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento.

El 12 de julio de 2021, mediante Oficio N° 0514-2021-SUNEDU-02-12, se comunicó a la Universidad que, a fin de sustentar la pretensión de cambio de denominación de los Títulos que otorgan los tres (3) programas mencionados en el párrafo precedente, resultaba necesario que incorpore a su solicitud la presentación de los siguientes documentos: (i) los planes de estudios actualizados de los tres (3) programas de la SMLI consignando las nuevas denominaciones de títulos y los correspondientes

<sup>3</sup> (i) La Resolución del Consejo Directivo N° 104-2019-SUNEDU/CD del 5 de agosto de 2019 reconoce la creación de ocho (8) programas de estudio; (ii) la Resolución del Consejo Directivo N° 021-2021-SUNEDU/CD del 11 de marzo de 2021 reconoce la creación de dieciséis (16) programas de estudio; y (iii) la Resolución del Consejo Directivo N° 050-2021-SUNEDU/CD del 18 de mayo de 2021 reconoce la creación de seis (6) programas de estudio.

<sup>4</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD, el Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDU y la Resolución de Consejo Directivo N° 122-2020-SUNEDU/CD.

<sup>5</sup> "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional:

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios:

(...)

d) Cambio de denominación y/o creación de mención: Si se pretende cambiar la denominación del programa o de la mención y/o crear una mención de un programa que consta en la licencia institucional. Si la pretensión implica, a su vez, cambios en la malla curricular, en los objetivos del programa y en el perfil de egresado, simultáneamente; son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 10 establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

Si la pretensión no implica la modificación de todos los elementos antes citados en simultáneo, solo se debe comunicar a la Sunedu sobre el cambio o creación respectivo, sin perjuicio de las acciones de verificación posterior correspondientes.

(...)

<sup>6</sup> RTD N° 032758-2021-SUNEDU-TD.

<sup>7</sup> La declaración de que los cambios de denominación de los Títulos que otorgan los programas materia de esta SMLI "no implican modificaciones en los objetivos, perfiles de egresado y mallas curriculares", se encuentra en el documento SG-109-21 registrado con RTD N° 032758-2021-SUNEDU-TD del 1 de julio de 2021.

formatos de licenciamiento C1; (ii) los planes de estudios de los programas de “Contabilidad” y “Contabilidad y Finanzas” vigentes hasta antes del cambio de denominación de títulos que se solicita, y sus correspondientes formatos de licenciamiento C13 ; y (iii) el documento que explique las razones que motivan los cambios de denominaciones de título profesional que se solicita.

El 15 de julio de 2021, mediante documento SG-114-21<sup>8</sup>, la Universidad remitió la información solicitada.

Mediante Resolución de Trámite N° 1<sup>9</sup>, la Dilic resolvió asignar el equipo responsable<sup>10</sup> de la evaluación de la presente SMLI de la Universidad. Asimismo, mediante Resolución de Trámite N° 2<sup>11</sup>, la Dilic resolvió incorporar al expediente en análisis, la información presentada mediante dos correos electrónicos y sus adjuntos<sup>12</sup>, entre los cuales presentó un “Acta de Reunión Informativa”<sup>13</sup> en la que se precisa que se informó a los estudiantes de la solicitud de cambio de denominación de los títulos de los programas materia de esta resolución, en atención a los requerimientos del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

Mediante Resolución de Trámite N° 3<sup>14</sup>, se incorporó al expediente en análisis, la información remitida por la Universidad vía correo electrónico; mediante el cual la Universidad precisó su solicitud en el sentido que, a partir de la aprobación de la SMLI, plantea que los cambios de denominaciones solicitados alcancen a: **i)** quienes, a partir de la fecha, accedan a los programas de la SMLI; **ii)** a quienes ya cursaron los programas de la SMLI y tengan pendiente la obtención del título profesional; y, **iii)** a los actuales estudiantes de los programas de la SMLI .

En dicho contexto, de la revisión de los documentos remitidos por la Universidad, se identifica que los cambios solicitados se circunscriben a modificar las denominaciones de los Títulos que otorgan tres (3) programas de pregrado<sup>15</sup>, sin involucrar cambios en las denominaciones de los programas ni la creación o modificación de menciones. Adicionalmente, se identificó que los cambios de denominación de Títulos solicitados, no involucran modificaciones simultáneas **(i)** en las mallas curriculares, **(ii)** en los objetivos de los programas y **(iii)** en los perfiles de graduado de los tres (3) programas de la SMLI.

De lo antes señalado, se advierte que la Universidad, solicitó el cambio de denominación de los Títulos que otorgan los tres (3) programas en análisis, sustentando su requerimiento en las necesidades de colegiación de sus egresados, condición necesaria para el ejercicio profesional según lo establecido en la Ley N° 28951<sup>16</sup> Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de la Creación de los Colegios de Contadores Públicos.

A este análisis, debe sumarse lo regulado en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria que establece el principio de interés superior del estudiante, que considera primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas.

<sup>8</sup> RTD N° 035294-2021-SUNEDU-TD.

<sup>9</sup> Resolución de fecha 22 de julio de 2021.

<sup>10</sup> Equipo conformado por los profesionales: José Rolando Estrada Córdova, Julio Quillahuaman Lasteros y Segundo Wilmer Guevara Moreto.

<sup>11</sup> Resolución de fecha 23 de julio de 2021.

<sup>12</sup> **i)** Correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021 mediante el cual adjunta los Formatos de Licenciamiento C1 corregidos, documentos que fueron requeridos mediante Oficio N° 514-2021-SUNEDU-02-12 notificado a la Universidad el 12 de julio de 2021, y **ii)** Correo electrónico de fecha 23 de julio 2021 por el cual adjunta acta de reunión celebrada por los representantes de la Universidad y los estudiantes de aquellos programas, los cuales son materia de análisis de la SMLI cuyo tema de agenda fue informar sobre el cambio de denominación solicitado.

<sup>13</sup> El Acta refiere la participación como presentadores del Decano Jack Zilberman, Directora Rosella Urdanegui, Profesores a Tiempo Completo Roberto Avilés / Jeannette Herz / Omar Larios y como invitados todos los estudiantes de las carreras de Contabilidad y Administración, Contabilidad WS y Contabilidad.

<sup>14</sup> Resolución de fecha 26 de julio de 2021.

<sup>15</sup> (i) P021 Contabilidad, (ii) P022 Contabilidad y Administración, y (iii) P127 Contabilidad y Finanzas.

<sup>16</sup> Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de enero de 2007.

## 2. Del Informe Técnico de Modificación de Licencia

Mediante el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 029-2021-SUNEDU-02-12 del 26 de julio de 2021, la Dilic informó sobre la pertinencia de aprobar el cambio de la denominación de los Títulos que otorgan tres (3) programas objeto de la presente resolución, en los términos solicitados por la Universidad, en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 31.1 del Reglamento de Licenciamiento. Respecto a ello, en virtud a lo declarado por la Universidad, los cambios de denominación de los títulos de dichos programas no implican a su vez modificaciones en las propuestas formativas, por lo que no se afecta el proceso educativo de los actuales estudiantes.

Lo solicitado por la Universidad significa un cambio respecto de la denominación de los Títulos que otorgan los tres (3) programas objeto de la presente resolución, los mismos que se encuentran establecidos en (i) el Anexo N° 2, “*distribución de los programas académicos por local declarado*”, de la Resolución del Consejo Directivo N° 037-2017-SUNEDU/CD del 4 de octubre de 2017 que otorga el licenciamiento institucional a la Universidad, y (ii) la Tabla N° 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 050-2021-SUNEDU/CD del 18 de mayo de 2021 que aprueba la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad, “*conservando las denominaciones de los programas*” y “*conservando las denominaciones de los grados que otorgan*”, conforme al siguiente detalle:

### DENOMINACIÓN VIGENTE Y NUEVAS DENOMINACIONES SOLICITADAS

DENOMINACIONES VIGENTES				DENOMINACIONES SOLICITADAS			
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 037-2017-SUNEDU/CD DEL 4 DE OCTUBRE DE 2017				RESOLUCIÓN RECTORAL 45-21 DEL 21 DE JUNIO DE 2021			
Cód.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	Cód.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA
P021	CONTABILIDAD	BACHILLER EN CONTABILIDAD	LICENCIADO EN CONTABILIDAD	P021	CONTABILIDAD	BACHILLER EN CONTABILIDAD	CONTADOR PÚBLICO
P022	CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	LICENCIADO EN CONTABILIDAD/LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN	P022	CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	CONTADOR PÚBLICO/LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

Fuente: Información presentada mediante RTD N° 032758-2021-SUNEDU-TD del 1 de julio de 2021. Elaboración: Dilic

DENOMINACIÓN VIGENTE				DENOMINACIÓN SOLICITADA			
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 050-2021-SUNEDU/CD DEL 18 DE MAYO DE 2021				RESOLUCIÓN RECTORAL 45-21 DEL 21 DE JUNIO DE 2021			
Cód.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	Cód.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA
P127	CONTABILIDAD Y FINANZAS	BACHILLER EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	LICENCIADO EN CONTABILIDAD/LICENCIADO EN FINANZAS	P127	CONTABILIDAD Y FINANZAS	BACHILLER EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	CONTADOR PÚBLICO/LICENCIADO EN FINANZAS

Fuente: Información presentada mediante RTD N° 032758-2021-SUNEDU-TD del 1 de julio de 2021. Elaboración: Dilic

En tal sentido, conforme con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto este Consejo Directivo se encuentra conforme con el análisis expuesto en el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 029-2021-SUNEDU-02-12 del 26 de julio de 2021, el referido informe motiva y fundamenta la presente resolución, por lo que forma parte integrante de la misma.

En virtud de lo expuesto y estando conforme a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el literal (c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los artículos 26 al 31 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

SUNEDU/CD y modificado, entre otras, por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD; y según lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 035-2021.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C., y **RECONOCER**, la modificación de la denominación de los Títulos que otorgan los tres (3) programas objeto de la presente SMLI para los títulos que emita la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C. a partir de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN APROBADA (ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 037-2017-SUNEDU/CD DEL 4 DE OCTUBRE DE 2017)				NUEVAS DENOMINACIONES			
Cód.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	Cód.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA
P021	CONTABILIDAD	BACHILLER EN CONTABILIDAD	LICENCIADO EN CONTABILIDAD	P021	CONTABILIDAD	BACHILLER EN CONTABILIDAD	CONTADOR PÚBLICO
P022	CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	LICENCIADO EN CONTABILIDAD/LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN	P022	CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	CONTADOR PÚBLICO/LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
P127	CONTABILIDAD Y FINANZAS	BACHILLER EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	LICENCIADO EN CONTABILIDAD/LICENCIADO EN FINANZAS	P127	CONTABILIDAD Y FINANZAS	BACHILLER EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	CONTADOR PÚBLICO/LICENCIADO EN FINANZAS

Elaboración: Dilic

**SEGUNDO. - PRECISAR** que la presente Resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

**TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 029-2021-SUNEDU-02-12 del 26 de julio de 2021, a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C., encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

**CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 029-2021-SUNEDU-02-12 en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS**  
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu